



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES

Plaza de Armas S/N Lancones - Sullana

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDL

Lancones, 24 de Enero del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES:

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LANCONES;

En Sesión Ordinaria de fecha 23 de Enero del 2020, El Expediente N° 013-2020-GPVSyDS, sobre el pedido de aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Lancones (Programa EDUCCA-MDL) 2020-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de Lancones, es un órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la constitución Política del Estado, prescribe; es deber primordial del Estado Garantizar el derecho de toda persona de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales.

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

Que, el artículo 82° inciso 13 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, concede a las Municipalidades como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, el artículo 8 numeral 8.2 de la Ley General del Ambiente aprobada por la Ley N° 28611, decreta que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la política nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, el párrafo h del inciso 127.2 del artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes Entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.

Que, según el inciso 5) Estándares de cumplimiento de los Lineamientos de Política del Decreto Supremo N° 017-2012-ED; la Política Nacional de Educación Ambiental es un instrumentos de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

Que, el artículo 9° numeral 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de Gestión Ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, la Municipalidad Distrital de Lancones, requiere dotarse de un marco claro y específico en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental que la regula, estableciendo lineamientos de política e instrumentos privados, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población del Distrito de Lancones.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES

Plaza de Armas S/N Lancones - Sullana

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDL

Lancones, 24 de Enero del 2020.

Estando a lo dictaminado y de conformidad a las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 39°, 40° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y normas pertinentes, con el voto Unánime de los miembros del concejo municipal Distrital de Lancones, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES (Programa EDUCCA-MDL) 2020-2022.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Programa Municipal de educación, Cultura, Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA) 2020-2022 de la Municipalidad Distrital de Lancones, contenida en el anexo único (00 Folios) que forman partes integral de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Financiera y Tributaria, en coordinación con la Subgerencia de Saneamiento Residuos sólidos y Gestión Ambiental, Subgerencia de Planificación y Presupuesto, la correcta implementación de la presente ordenanza municipal.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia de planificación y Presupuesto o quien haga sus veces, designar el presupuesto, para cada año; para dicho programa propuesto a fin de cumplir con el plan anual aprobado.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: ESTABLECER que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa se realizara una evaluación ex - post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Acción.

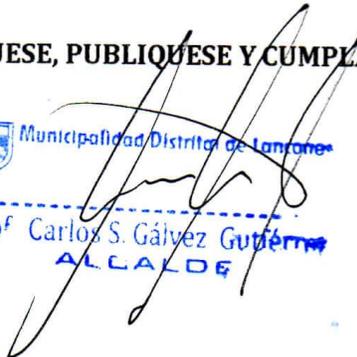
SEGUNDA.- ESTABLECER, la participación activa del programa EDUCCA-MDL, de las instituciones y organizaciones locales identificadas.

TERCERA.- ALCANZAR, la presente ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente, para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativas ambientales vigentes.

CUARTA.- ENCARGAR a la oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Distrital de Lancones.

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


Municipalidad Distrital de Lancones
Prof. Carlos S. Gálvez Gutiérrez
ALCALDE

CSGG /rmtg.
cc:

- ✓ Administración
- ✓ Presupuesto
- ✓ D. Económico
- ✓ D. Social
- ✓ Saneamiento
- ✓ Archivo